SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N.° 07/ 1072

ANT.: Resolución N.°817, de 2023, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.° DN-00679, de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SANTIAGO, 09 SEP 2024

DE: **ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: **SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría la Resolución N.°817, de 2023, de la Cámara de Diputados de Chile, la que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N.° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita a S.E el Presidente de la República, al Ministerio de Educación y a la Ministra de Desarrollo Social y Familia, iniciar un proceso de universalización gradual de los programas de alimentación de JUNAEB para niños, niñas y adolescentes de educación básica y media.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.° DN-00679, de 2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que informa sobre lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,

ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

VAM/JEM/FNQ
Distribución:
- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Expediente N.°37.162 de 2024

JUNAEB
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

OFICIO

Nº DN-00679/2024

Santiago, lunes, 22 de julio de 2024

MAT / REF: RESPONDE LO SOLICITADO.

ANT: RESOLUCIÓN N°817/2023, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS; OFICIO N°4978/2023 DEL MINEDUC.

MINISTERIO DE EDUCACION
OF. DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
EXPEDIENTE
N° 37162-

MINISTERIO DE EDUCACION
OF. GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
23 JUL 2024
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

DE: CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

A: KAREN GIBSON ROJAS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Junto con saludar, remito el presente con la finalidad de dar respuesta al requerimiento formulado en los oficios que anteceden, mediante los cuales la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional de la República, en virtud del Artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita a las entidades que allí señala, dar inicio a un proceso de universalización del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Sobre el particular, me permito informar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°15.720, Orgánica de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), esta es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998 y sus modificaciones y el Decreto Ley N°3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

En consonancia a lo anteriormente señalado, JUNAEB desarrolla el Programa de Alimentación Escolar (PAE), que entrega durante el año escolar -y a nivel nacional- productos alimenticios (desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda) a estudiantes en condiciones de desventaja social, económica, psicológica o biológica; que cursen educación pre básica, básica, media o de adultos; en Establecimientos Educacionales Municipales, dependientes de Servicios Locales de Educación (SLE) o Particulares Subvencionados, adscritos al Programa; aportando a los requerimientos nutricionales de cada etapa y facilitando la incorporación y permanencia en el sistema educacional.

Según lo señalado por el Departamento de Alimentación Estudiantil (DAE), se realizó una estimación del costo que significaría establecer el PAE como un beneficio de carácter universal. Para ello, se tomaron en consideración los siguientes supuestos:

1. Se consideran los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Alimentación.
2. La universalidad corresponde a una cobertura equivalente a la totalidad de los alumnos matriculados en cada establecimiento educacional.
3. Se determina la brecha de crecimiento en un establecimiento educacional, como la diferencia de las raciones asignadas y la matrícula de cada nivel educacional por servicio. Cabe destacar que la mencionada brecha se calcula a partir de las matrículas del SIGE de marzo 2024 y raciones asignadas en marzo 2024.
4. Se abordan las brechas de Almuerzo y Desayuno para efectos de valorización, que representan casi el 90% de los servicios entregados por JUANEB.
5. Se proyectan las asignaciones de raciones de 2024 para valorizar el costo de la universalidad en 2025, a partir desde el mes de marzo, actualizando los precios de cada servicio mediante polinomio de reajustes.

Bajo la misma línea argumental, es menester destacar que la actual cobertura del PAE ronda los 1,5 millones de beneficiarios diarios, y la brecha promedio asciende 874.000 almuerzos y 821.000 desayunos diarios. El costo anual de estas brechas, para el programa regular, se estima en $418 mil millones para el período comprendido entre marzo 2025 y diciembre 2025. Esto supone llevar el actual presupuesto aprobado de $1,005 billones a $1,423 billones, el cual deberá ir progresivamente aumentando, al menos por concepto inflación, para mantener la universalidad. La siguiente tabla presenta una proyección del presupuesto requerido para los siguientes 5 años, considerando una inflación anual del 3%.

Año	Billones de pesos
2026	1,446

Año	Billones de pesos
2027	1,489
2028	1,534
2029	1,580
2030	1,628

MEDIDAS TOMADAS POR JUNAEB PARA PODER AUMENTAR LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS

JUNAEB busca incrementar continuamente la cobertura del Programa de Alimentación, tomando en consideración la demanda del servicio y el presupuesto anual asignado para tales efectos. Como muestra de lo anterior, a continuación se desarrollará la evolución de los últimos 5 años de cobertura del PAE, que refleja un crecimiento sostenido del número referencial de beneficiarios del programa.

Adicionalmente, podemos informar que, de acuerdo con el compromiso presidencial anunciado durante la anualidad 2022, de incrementar la cobertura de beneficiarios de kínder y prekínder, para llegar a la universalidad, JUNAEB llevó a cabo un aumento de raciones del nivel de Transición de establecimientos educacionales JUNAEB para la anualidad 2023, constituyendo una medida concreta en aras de progresar hacia la universalidad del referido programa.

EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DEL PAE EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

La cobertura de beneficiarios referenciales promedio de JUNAEB, entre 2019 y lo que abril de 2024, oscila entre 1.54 y 1.60 millones de beneficiarios, como se resume en la siguiente tabla[1].

Año	Cobertura promedio de beneficiarios referenciales
2019	1.544.891
2020	1.551.078
2021	1.543.179
2022	1.560.434
2023	1.597.330
2024	1.601.717

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

El otorgamiento del beneficio se determina a través del *proceso de asignación*, el cual tiene por objetivo determinar la cantidad de raciones destinadas a cada establecimiento educacional; es decir, la cantidad de raciones que serán requeridas a los proveedores del programa para ser entregadas por nivel y servicio en cada uno de ellos, y consta de las siguientes etapas:

- El primer día de cada mes anterior al de la prestación del servicio, desde el DAE se elabora una propuesta de Programación Mensual de Raciones Alimenticias (PMPA), considerando los siguientes datos de entrada: presupuesto, población potencial y matricula.
- Con estos insumos se define la propuesta de raciones diarias a programar para cada establecimiento, nivel y servicio, utilizando un mes de referencia del año anterior en el caso del mes de marzo de cada año, y la información del mes anterior en el caso de la programación de los meses de abril a diciembre.
- La propuesta de programación es compartida con cada dirección regional de JUNAEB para que puedan efectuar la redistribución de raciones de acuerdo con los insumos con que cada unidad de alimentación estudiantil cuente, considerando: el tope de beneficiarios (población potencial a beneficia, control presupuestario), tope de matrícula por establecimiento y nivel educacional, días de servicio y calendario escolar.
- Una vez cerrado el periodo de modificaciones, el DAE realiza una revisión a las modificaciones efectuadas por las direcciones regionales, de forma tal que se hayan cumplido las restricciones indicadas anteriormente, en caso de encontrar observaciones, retroalimenta a las mismas para que realicen las correcciones pertinentes, y en caso de no contar con observaciones da cierre al proceso de asignación normal y se procede a comunicar la Programación Mensual de Productos Alimenticios PMPA a los prestadores el día 15 del mes anterior a de la prestación del servicio.

[1] Se han removido los meses de enero, febrero, julio y diciembre, ya que, corresponden a períodos de vacaciones.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

VVM/RMC/JCG

C.C.: DEPARTAMENTO JURÍDICO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=26311922&hash=4a93f

MINISTERIO DE EDUCACION
OF. GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
23 JUL 2024
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: